

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 3, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la capital llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se admiten anuncios á real por línea.—La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para el gobierno y administración de las provincias.

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 30 del mes actual en la Peninsula e Islas Baleares y el 10 de Noviembre próximo en Canarias.

Dado en Palacio á dieciseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion, Juan Valero y Soto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Montes.

Don Juan Perez Rey, Jefe de administracion de primera clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo resuelto per Real orden de 11 del actual,

he señalado el dia 18 del mes de Noviembre próximo venidero para la adjudicacion en pública subasta de los pastos del monte Concejo de esta capital, bajo el tipo y condiciones que determina el expediente.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose á las doce de la mañana del dia designado, en este Gobierno ante mi autoridad, y en el Ayuntamiento ante la del Alcalde, llenándose todas las formalidades y prevenciones que se hallan consignadas en las ordenanzas y demás disposiciones vigentes.

Y lo anuncio en este Boletín para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiendo que en la Secretaria municipal de esta ciudad, se halla de manifiesto el expediente.

Zamora 16 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Juan Perez Rey.

Instruccion publica.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º de Octubre se comunica lo siguiente:

«Reconocido de utilidad para la enseñanza el aparato práctico de lectura denominado ORTOGRAFICO, inventado por don Francisco Alonso Ganso, segun Real orden de 10 de Marzo de 1865, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. recomiende á los Inspectores de las escuelas de esa provincia, procuren que por los medios que crean convenientes se provean las mismas del expresado cuadro.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de quien corresponde.

Zamora 17 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Juan Perez Rey.

Quintas.

Hallándose instruyendo el Ayuntamiento de Valparaíso los oportunos expedientes de prófugos contra Francisco Sanchez Obelar, Baltasar Perez y Manuel Alonso, quienes son soldado el primero y suplentes los demás en el reemplazo de este año por el cupo de dicho pueblo; é ignorándose su paradero, he dispuesto prevenir á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, remitiéndolos á mi disposicion tan pronto como fueren habidos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales de dichos mozos.

Zamora 18 de Octubre de 1867.—

Juan Perez Rey.
Señas de Francisco Sanchez.

Edad, 20 años.
Estatura, alta.
Pelo, castaño.
Ojos, negros.
Nariz, regular.
Barba, poca.
Cara, redonda.
Color, blanco.

Señas de Baltasar Perez.

Edad, 20 años.
Estatura, corta.
Pelo y ojos, castaños.
Nariz, regular.
Barba, poca.
Cara, idem.
Color, trigueño.
Viste á estilo andaluz.

Señas de Manuel Alonso.

Edad, 20 años.

Estatura, alta.
Pelo y ojos, castaños.
Nariz, regular.
Barba, poca.
Cara, larga.
Color, trigueño.
Viste á estilo andaluz.

Seccion de Beneficencia.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 10 del actual, se hace indispensable que antes del dia 30 del mismo mes remitan los Alcaldes de la provincia á este Gobierno los estados, cuyos modelos se insertan á continuación, llenando sus casillas con los datos que ellas exigen.

Cuidarán que los referidos datos se fijen con la exactitud y claridad que reclama servicio tan importante; en la inteligencia, que serán responsables con los Secretarios de los Ayuntamientos, de la menor falta que se observe en dichos estados, los cuales como queda dicho, habrán de ser remitidos precisamente á este Gobierno ántes del referido dia 30, acusando á vuelta de correo el recibo de la presente circular; y no desconociendo dichos funcionarios la preferencia de este servicio, por lo mismo, espero de su celo y actividad, que para cumplir exacta y fielmente cuanto se previene en esta circular, no omitirán diligencia alguna para que se consiga. Debiendo advertirles por último, que la más leve omision por su parte, que diera margen al retraso de estos datos, será castigada con la multa de veinte escudos, sin perjuicio de lo

competente demanda de exclusion de dichas listas al tambien elector inscrito don Juan Manuel Dominguez, vecino de Moraleja del Vino, por faltarle el requisito de vecindad en esta seccion que exige el articulo 15 de la ley del concepto; en su virtud he acordado se publique por medio de edictos, que se fijaran en el sitio de costumbre de esta villa y se insertaran en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que en el termino de veinte dias a contar desde la fecha del *Boletin* en que se verifique la insercion, comparezca el demandado o cualquiera otro elector a hacer uso del derecho que les convenga.

Fuente-Sauco 15 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Saturnino Garcia.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente hago saber: Que por don Vicente Berdugo Corrales, vecino de esta villa y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se ha presentado a este Juzgado la competente demanda de exclusion contra don Saturnino Gomez de Rozas, vecino del Pego y elector tambien inscrito en dichas listas, a fin de que el nombre de este sea eliminado de las mismas, por no pagar al Tesoro la contribucion que exige el articulo 15 de la ley de 18 de Julio de 1865; admitida esta demanda por venir documentada en forma, he acordado se haga notoria por medio de edictos que se fijaran en los sitios publicos de esta villa y se insertaran en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que en el termino de veinte dias comparezca el interesado o cualquiera otro elector a hacer uso del derecho que les convenga.

Fuente-Sauco 11 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Saturnino Garcia.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente hago saber: Que por don Vicente Berdugo Corrales, vecino de esta villa y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se acudio a este Juzgado con escrito de demanda, solicitando la inclusion en dichas listas de don Pedro Pascual Hidalgo, vecino de Argujillo, correspondiente a esta misma seccion, por ser mayor de veinticinco años y contribuir al Tesoro con más cuota que la señalada por la ley electoral de 18 de Julio de 1865; admitida dicha demanda por haber sido acompañada de los documentos necesarios, he acordado se haga notoria por medio de edictos, para que dentro del termino de veinte dias contados desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan los interesados

a hacer uso del derecho que les convenga.

Fuente-Sauco 11 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Saturnino Garcia.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente hago saber: Que por don Vicente Berdugo Corrales, vecino de esta villa y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se acudio a este Juzgado con escrito de demanda, solicitando la inclusion en dichas listas de don Pedro Hernandez Diez, vecino de Villamor de los Escuderos, correspondiente a esta misma seccion, por ser mayor de veinticinco años y contribuir al Tesoro con más cuota que la señalada por la ley electoral de 18 de Julio de 1865; admitida dicha demanda por haber sido acompañada de los documentos necesarios, he acordado se haga notoria por medio de edictos, para que dentro del termino de veinte dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan los interesados a hacer uso del derecho que se crea asistidos.

Fuente-Sauco 11 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Saturnino Garcia.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente primero y unico edicto hago saber: Que por don Cesáreo Corrales, vecino de esta villa, Abogado en ejercicio y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se acudio a este Juzgado con escrito de demanda, solicitando la inclusion en dichas listas de Lorenzo Hernandez Almaraz, vecino de Villamor de los Escuderos, de este partido, por ser mayor de veinticinco años, contribuir al Tesoro con más cuota que la señalada por la ley electoral vigente y estar vecindado en dicho pueblo; admitida dicha demanda por haber sido acompañada de los documentos que exige la referida ley, he acordado se haga notoria por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que dentro del termino de veinte dias contados desde su insercion, comparezcan los interesados a hacer uso del derecho que les convenga en oposicion a dicha demanda.

Fuente-Sauco 12 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Julian Palao.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente primero y unico edicto hago saber: Que por don Cesáreo

Corrales, Abogado en ejercicio y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se acudio a este Juzgado con escrito de demanda, solicitando la exclusion de dichas listas de Estanislao Muñoz Muñoz, vecino de la Boveda, de este partido, por no contribuir al Tesoro con la cuota señalada por dicha ley, faltándole por consiguiente uno de los requisitos que exige el articulo 15 de la ley electoral vigente; admitida dicha demanda por haber sido acompañada de los documentos que previene dicha ley, he acordado se haga notoria por medio de edictos, citándose en forma a todos los interesados, para que dentro del termino de veinte dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan a usar del derecho que les convenga en oposicion a dicha demanda.

Fuente-Sauco 12 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Julian Palao.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente hago saber: Que por don Cesáreo Corrales Rodriguez, vecino de esta villa y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se acudio a este Juzgado con escrito de demanda, solicitando la inclusion en dichas listas de don Raimundo Olea Nieto, vecino de Castriello, correspondiente a esta misma seccion, por ser mayor de veinticinco años y contribuye al Tesoro con más cuota que la señalada por la ley electoral de 18 de Julio de 1865; admitida dicha demanda por haber sido acompañada de los documentos necesarios, he acordado se haga notoria por medio de edictos, para que dentro del termino de veinte dias contados desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan los interesados a hacer uso del derecho que les convenga.

Fuente-Sauco 14 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Saturnino Garcia.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente hago saber: Que por don Cesáreo Corrales Rodriguez, vecino de esta villa y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se acudio a este Juzgado con escrito de demanda, solicitando la inclusion en dichas listas de don Leoncio Paniagua Portela, vecino de Castriello, correspondiente a esta misma seccion, por ser mayor de veinticinco años y contribuye al Tesoro con más cuota que la señalada por la ley electoral de 18 de Julio de 1865; admitida dicha demanda por haber sido acompañada de los documentos necesarios, he acordado se haga notoria por medio de

edictos, para que dentro del termino de veinte dias contados desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan los interesados a hacer uso del derecho que les convenga.

Fuente-Sauco 14 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Saturnino Garcia.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente hago saber: Que por don Juan de Luis y Bernal, vecino de esta villa y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se acudio a este Juzgado con escrito de demanda, solicitando la inclusion en dichas listas de don Tomas Arroyo Anton, vecino de la Boveda, correspondiente a esta misma seccion, por ser mayor de veinticinco años y contribuir al Tesoro con más cuota que la señalada por la ley electoral de 18 de Julio de 1865; admitida dicha demanda por haber sido acompañada de los documentos necesarios, he acordado se haga notoria por medio de edictos, para que dentro del termino de veinte dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan los interesados a hacer uso del derecho que les convenga.

Fuente-Sauco 17 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Saturnino Garcia.

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente hago saber: Que por don Juan de Luis y Bernal, vecino de esta villa y elector inscrito en las vigentes listas de esta seccion para Diputados a Cortes, se acudio a este Juzgado con escrito de demanda, solicitando la inclusion en dichas listas de don Domingo Luengo Lopez, vecino de la Boveda, correspondiente a esta misma seccion, por ser mayor de 25 años y contribuir al Tesoro con más cuota que la señalada por la ley electoral de 18 de Julio de 1865; admitida dicha demanda por haber sido acompañada de los documentos necesarios, he acordado se haga notoria por medio de edictos, para que dentro del termino de veinte dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan los interesados a hacer uso del derecho que les convenga.

Fuente-Sauco 17 de Octubre de 1867.
—Eugenio Cañibano.—Saturnino Garcia.

ZAMORA
IMPRENTA DE NICANOR FERNANDEZ
calle de la Cárcel, número 5.